

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR “ASPOMUJERES”** para desarrollar la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial**” y se modifica el artículo primero”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7° de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, las que la modifiquen y/o adicionen, el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, igualmente la norma antes citada, ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, con sus adiciones y modificaciones, consagra que, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para la obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales,

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR "ASPOMUJERES"** para desarrollar la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial** y se modifica el artículo primero"

técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que mediante radicado **202441400000024502**, la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT **824.002211-6**, a través de su representante legal **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, presentó solicitud de aprobación del cambio de sede operativa para la Calle 5 # 8 -31 barrio Centro, municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, lo anterior respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución **0064 del 03 de marzo de 2023** modificada por la **Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024**.

Que, el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017, establece:

*"(...) **ARTICULO 12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.*

***PARÁGRAFO 5.** Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente. (...)"*

Que, mediante la **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024**, esta Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR "ASPOMUJERES"**, identificada con el NIT. 824.002.211-6, para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, con sede administrativa en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 7ª #7 - 35, barrio Ovelio Jimenez del municipio de La Jagua de Ibirico, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero.

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR “ASPOMUJERES”** para desarrollar la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial**” y se modifica el artículo primero”

Que mediante **Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** se aprobó la ampliación de la atención de la sede operativa al municipio de Becerril con una nueva sede ubicada en Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, del municipio de Becerril, departamento del Cesar.

Que, conforme a la visita realizada, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación de los requisitos exigidos en los componentes legal, administrativo, la revisión y alcance al concepto inicial de aprobación de la PIYC, los profesionales del equipo interdisciplinario designados, emitieron concepto **FAVORABLE**, para aprobar la solicitud de cambio de la sede operativa ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico, presentada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT **824.002211-6**, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada por esta Dirección Regional mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, con sede administrativa en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y con la nueva sede operativa del municipio de La Jagua de Ibirico ubicada en la Calle 5 N.º 8 - 31 barrio Centro.

Que, conforme a las conclusiones de la visita en sitio, a los conceptos emitidos, la verificación documental allegada y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT **824.002211-6**, para la aprobación del cambio a la nueva sede operativa ubicada en la Calle 5 N.º 8 - 31 barrio Centro, municipio de La Jagua de Ibirico para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial**, se pudo constatar que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para garantizar la idónea atención.

Que, conforme a las consideraciones expuestas se hace necesario modificar el artículo primero de la **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** expedida por la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de incluir la dirección de la nueva sede operativa ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR "ASPOMUJERES"** para desarrollar la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial**" y se modifica el artículo primero"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora encargada de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el cambio de sede operativa solicitada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT **824.002211-6**, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024**, para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024**, por aprobación de cambio de sede operativa, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – "ASPOMUJERES"**, identificada con NIT 824.002211-6, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sedes operativas ubicadas en la Calle 5 N.º 8 - 31 barrio Centro, municipio de La Jagua de Ibirico y en la Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, por cumplir los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A."

ARTICULO TERCERO: El cambio de la sede operativa aprobada a través del presente acto administrativo, no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal correspondiente a la **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** actualmente vigente.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT **824.002211-6**, copia de la presente resolución.

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR “ASPOMUJERES”** para desarrollar la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial**” y se modifica el artículo primero”

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, en su condición de representante legal o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. **PUBLICACIONES** de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora Encargada Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana Leidys Van-strahlen Peinado – Enlace de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó y Revisó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	J.
Control de Legalidad	Maria Isabel Moreno Galindo – Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los **treinta y un días (31)** días del mes de **diciembre** de dos mil veinticuatro (**2024**), notifiqué personalmente al Señor(a) **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, actuado en condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con el **NIT. 824.002211- 6**, el contenido de la Resolución No **0577** de **31 de diciembre de 2024**, "Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024 a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR "ASPOMUJERES"** para desarrollar la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial" y se modifica el artículo primero", proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución.

En constancia se firma:

El Notificado:

El que Notifica:



JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. 1.065.648.202



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

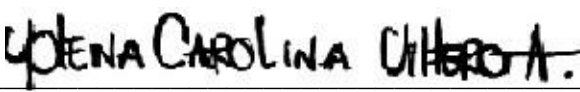
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024

En Valledupar, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), la Coordinadora del Grupo jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0577 de 31 de diciembre de 2024**, "Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 modificada por la Resolución 0112 del 27 de marzo de 2024 a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR "ASPOMUJERES" para desarrollar la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial**" y se modifica el artículo primero", fue notificada personalmente el **día treinta y uno (31) de diciembre de 2024** al Señor (a) **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, actuado en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES - ASPOMUJERES**, identificada con el **NIT. 824.002211-6**, quien no presentó recurso de reposición y renunció a los términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080